

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el proceso de pertenencia radicado bajo el No. 255924089001 **201900008** 00 de JOSE JOAQUIN MEDINA VELOZA Y OTROS contra ENRIQUE MAHECHA BUSTOS Y OTRO Y PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS, informándole que está pendiente señalar nueva fecha para terminar audiencia 392 C.G.P. Sírvase proveer.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

SEÑÁLESE para el día **SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (9:30 A.M) DE LA MAÑANA**, la diligencia que está pendiente por ser evacuada. En tal oportunidad se practicarán las etapas *de inspección judicial, alegatos y se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia*, la cual se desarrollará en los mismos términos establecidos en auto inmediatamente anterior.

Por secretaría, se remitirá el link de la audiencia a los correos suministrados, téngase en cuenta la limitación que debe mantenerse respecto de las aglomeraciones debido a la situación sanitaria que atravesamos actualmente, por lo que únicamente deberán comparecer las personas que realizarán el recorrido junto con el personal del Despacho para practicar la diligencia de inspección.

Desde ya se indica, que quien funge como curador ad litem puede conectarse virtualmente y al momento de proferirse la sentencia, se hará por el mismo medio electrónico, por lo que la parte actora y su apoderado podrán conectarse a la vista pública de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

AEHL/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd193936ff329a779fa3415e2ce4d2aa190c154aebbf0e1090302ae6184637c5**
Documento generado en 09/03/2022 04:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>